

BUIN,

19 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 646 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5 letra g), 63 letras i), y 65 letra h) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendiciones de Cuentas, lo establecido en el Título VI de la Ley 10.336, de Contraloría General de la República y la Ley N° 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4529, de fecha 02 de diciembre de 2024, se sanciona el Acuerdo N° 702 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

2.- El Memorándum N° 137, de fecha 10 de febrero de 2025, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el otorgamiento de subvención a la Corporación de Desarrollo Social de Buin, por un monto de \$450.000.000.- para el área educación y \$153.000.000.- para el área salud.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Otórguese una Subvención Municipal a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN**, RUT N° 70.934.900-7, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ + Áreas Educación, la suma total de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos).
- ✓ + Área Salud, la suma total de \$153.000.000.- (ciento cincuenta y tres millones de pesos).

2.- Cabe hacer presente que la presente subvención se encuentra aprobada por el Concejo Municipal como partida específica al momento de aprobar el presupuesto municipal para el ejercicio del año 2025.

3.- Autorícese a la Corporación de Desarrollo Social de Buin para rendir, dentro del presente año, gastos ejecutados previamente a la total tramitación de la subvención por parte del municipio, esto por razones de continuidad en la prestación de servicios que realiza la institución. De acuerdo a lo señalado en el Art. 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que señala: *"Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificado, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos"*.

4.- La Dirección Jurídica deberá redactar y formalizar el Convenio de entrega de subvención, al que deberá dar cumplimiento la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

5.- Desígnese a la Dirección de Administración y Finanzas, como Unidad Técnica Municipal responsables de asesorar, a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.



6.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas presupuestarias:

- ↓ 215.24.01.002.001, "Educación - Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1, 3063/80".
- ↓ 215.24.01.003.001, "Salud - Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 3.063/80 (fondos propios)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Subvenciones 2016-2020\2025\Corporación de Desarrollo Social de Buin_Educación y Salud.doc